



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 078/2017

ASUNTO: ASESORÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS MODIFICAN EL REGLAMENTO DE ENCAJE LEGAL.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013 de Servicios Financieros.

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus posteriores modificaciones.

El Reglamento de Encaje Legal aprobado mediante la Resolución de Directorio N° 69/2017 de 22 de mayo de 2017.

El Informe de la Asesoría de Política Económica BCB-APEC-SIE-INF-2017-39 de 2 de junio de 2017.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2017-133 de 5 de junio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 328 dispone que el BCB está facultado, en coordinación con la política económica determinada por el Órgano Ejecutivo, para determinar y ejecutar la política monetaria y ejecutar la política cambiaria.

Que el BCB en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 1670, ha establecido un Reglamento de Encaje Legal de obligatorio cumplimiento por las Instituciones del Sistema Financiero.

Que el Estatuto del BCB en el artículo 11 numeral 7), señala que es facultad del Directorio establecer por mayoría absoluta de votos, encajes legales de obligatorio cumplimiento por las Entidades de Intermediación Financiera y aprobar su composición, cuantía, cálculo, características, formas de administración, custodia y remuneración de acuerdo a Reglamento.

Que el Reglamento de Encaje Legal tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y operativas de cumplimiento obligatorio para las entidades financieras que se encuentren



Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 078/2017

debidamente autorizadas para su funcionamiento por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, sobre la constitución y forma de administración del encaje legal.

Que la Asesoría de Política Económica mediante Informe BCB-APEC-SIE-INF-2017-39 recomienda la modificación del Reglamento de Encaje Legal.

Que de acuerdo con el Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2017-133 la Gerencia de Asuntos Legales concluye que la propuesta de modificación señalada es legalmente procedente, por cuanto no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, siendo competencia del Directorio del BCB considerar su aprobación por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, de conformidad a lo previsto por el inciso o) del artículo 54 de la Ley N° 1670 concordante con el numeral 29) del artículo 11 del Estatuto del BCB.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Modificar los numerales 5) y 6) del artículo 31 del Reglamento de Encaje Legal de acuerdo a lo siguiente:

DICE:

- 5) En caso de que una EIF requiera demostrar el cumplimiento del incremento de la cartera en otra fecha que no sea fin de mes para subsanar la diferencia señalada en el punto (3) podrá enviar al BCB, con copia a la ASFI, una carta en carácter de declaración jurada con esta información en un plazo máximo de cinco días hábiles después del cumplimiento del incremento de la cartera.
- 6) En caso de que la EIF no remita las cartas citadas en los dos puntos anteriores en los plazos previstos, la ASFI aplicará las multas correspondientes.

DEBE DECIR:

- “5) En caso de que una EIF requiera demostrar el cumplimiento del incremento de la cartera en otra fecha que no sea fin de mes para subsanar la diferencia señalada en el punto (3) debe enviar al BCB, con copia a la ASFI, una carta en carácter de declaración jurada con esta información en un plazo máximo de cinco días hábiles después del cumplimiento del incremento de la cartera.
- 6) En caso de que la EIF no remita las cartas citadas en los dos puntos anteriores en los plazos previstos, la ASFI aplicará las multas o sanciones que correspondan.”

Artículo 2.- La modificación al Reglamento de Encaje Legal entrará en vigencia a partir del 6 de junio de 2017.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//3. R.D. N° 078/2017

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 6 de junio de 2017

Pablo Ramos Sánchez

Ronald Polo Rivero

Abraham Pérez Alandia

Sergio Velarde Vera